

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., enero veintidós de dos mil veintiuno.

ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2015-00384-01

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, paso el mismo, recibido del Tribunal Superior de este Distrito judicial, el 27 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

ESTESE a lo dispuesto por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial -Sala Civil Familia Laboral-, en providencia del 17 de agosto de 2017, Magistrado Ponente Doctor CESAR AUGUSTO GUERRERO DIAZ y en auto del 27 de octubre de 2020, visible a folios 154 a 155 y 165 del expediente.

De otra parte y teniendo en cuenta el poder obrante en archivo 06 del expediente, SE RECONOCE personería al abogado DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO para actuar en este proceso en nombre y representación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y para los efectos del poder conferido. Artículos 74 y 77 del código General del Proceso.

Así mismo, SE RECONOCE personería al abogado JORGE IGNACIO ROJO NOREÑA para actuar en este proceso como apoderado sustituto del principal DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO y en representación de la Entidad Demandada.

Se tiene por revocado el poder inicialmente conferido por la Entidad demandada a la abogada DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL (Fl. 42), a la citada profesional notifíquesele el presente auto a la dirección electrónica que obre en el expediente.

Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, se liquidarán las costas en la forma indicada por el art. 366 núm. 3 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

12-01-2021
Carito

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Numero: _____
Notifico por ESTADO a las partes la providencia
anterior. Hoy: _____ de _____ de 2021.

María Cielo Álzate Franco
Secretaria

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

27e9092c0a2885d7e70c94dbaf027cdc4bdaed23fdd3b829ca1a713acc14e8bd

Documento generado en 22/01/2021 04:12:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**